



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2025.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyan al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las federaciones deportivas, definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La puesta en marcha y ejecución de los programas de promoción deportiva realizados por las federaciones deportivas de la Región de Murcia conllevará una serie de gastos que constan en las memorias económicas aportadas por dichas entidades y que son imposibles de sufragar por las mismas sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

A este efecto, están previstas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, las partidas presupuestarias destinadas a estas ayudas.

Esta circunstancia viene, en consecuencia, a imponer a la Comunidad Autónoma la obligación de regular los criterios objetivos que permitirán acceder a la obtención de la referidas ayudas económicas a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, respetando las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, así como los demás principios cuyo cumplimiento exige la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de donde deriva la necesidad de publicar esta Orden cuyo objeto es convocar subvenciones a federaciones deportivas de la Región de Murcia para la realización de programas de promoción deportiva durante el año 2025.





Estableciendo el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en el artículo 28, apartado 3, de la citada Ley, dispone que el órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Habiéndose efectuado, en atención al régimen de control a que están sujetos los actos del órgano concedente, la fiscalización previa de la propuesta de gasto, en la modalidad limitada, que corresponde.

En atención a los antecedentes de hecho, a los fundamentos jurídicos y demás, de general y pertinente aplicación y, en el ejercicio de las competencias delegadas por Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas de la Región de Murcia para la realización de Programas de Promoción Deportiva en el año 2025, por un importe máximo de 1.500.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48460, proyecto 49283, del presupuesto del año 2024, prorrogado durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a federaciones deportivas de la Región de Murcia para la realización de programas de promoción deportiva durante el año 2025, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente Orden. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 1.500.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48460, proyecto 49283, del presupuesto del año 2024, prorrogado durante el ejercicio 2025.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden 29/09/2023 (BORM nº 229, de 03/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN EL AÑO 2025.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyan al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las federaciones deportivas, definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo que respecta a las federaciones deportivas, en virtud de lo establecido en el citado artículo 45 de la Ley 8/2015, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tienen por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad Autónoma. Así mismo, se establece en el referido artículo 45 de la Ley 8/2015, que las federaciones deportivas serán objeto de especial protección y apoyo por parte de la Administración Regional, proporcionando a tal efecto el apoyo económico y asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades propias. Por tanto, a través de las federaciones deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anteriormente referido, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo las federaciones deportivas anualmente con las funciones que tienen encomendadas, y mostrándose abiertas a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.





Se ha de tener en cuenta que la realización de programas de promoción deportiva, exige en la actualidad capacidad financiera, lo que requiere un esfuerzo singular que implica un coste económico que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública, por lo que se hace imprescindible que las subvenciones que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad, a las federaciones deportivas, con carácter previo a su justificación, ya que en caso contrario éstos no dispondrían de los medios necesarios para garantizar la puesta en marcha de las mismas. Es por ello por lo que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes estima necesario convocar subvenciones a federaciones deportivas de la Región de Murcia para la realización de programas de promoción deportiva durante el año 2025.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, subvenciones a federaciones deportivas de la Región de Murcia para la realización de programas de promoción deportiva durante el año 2025, con la finalidad contribuir a que las federaciones deportivas funcionen con la mayor normalidad posible durante del desarrollo de su actividad, evitando que realicen desembolsos económicos que lleven a las mismas a un endeudamiento que pueda comprometer su funcionamiento, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, se ha incluido el proyecto de gasto 49283, *"a federaciones deportivas de la Región de Murcia para realización Programas de Promoción Deportiva"*, estando prevista la convocatoria de referencia, en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de 18 de febrero de 2025.

Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha los referidos programas de gasto, que se concretan en la presente Orden.

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado C) 1, de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, subvenciones a federaciones deportivas de la Región de Murcia para la realización de programas de promoción deportiva durante el año 2025, con la finalidad de contribuir a que las federaciones deportivas funcionen con la mayor normalidad posible durante el desarrollo de su actividad, evitando que realicen desembolsos económicos que lleven a las mismas a un endeudamiento que pueda comprometer su funcionamiento. De este modo, la





Administración Regional contribuye al fomento del desarrollo de un programa de promoción deportiva, establecido como objetivo en la línea de subvención “*Subvención a federaciones deportivas de la Región de Murcia para la realización de programas de promoción deportiva*”, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, aprobado por Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 1.500.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48460, proyecto 49283 del presupuesto del año 2024, prorrogado durante el ejercicio 2025.

2. Para la distribución económica del presupuesto destinado a estas ayudas se tendrá en cuenta la valoración técnica que periódicamente efectúa la Dirección General de Deportes como resultado de los datos que obran en dicho centro directivo sobre la afiliación, implantación y las actividades desarrolladas por las federaciones deportivas de la Región de Murcia, según los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. El importe final que se conceda a cada federación deportiva beneficiaria se expresará sin decimales.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de la presente Orden las federaciones deportivas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.





Artículo 4. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y que estará disponible en el procedimiento 2444, "*Subvenciones a federaciones deportivas de la Región de Murcia para la realización de un programa de promoción deportiva*", de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los documentos que se acompañen a la solicitud habrán de presentarse en original o copia auténtica.

2. Las solicitudes deben dirigirse a la titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, debiendo acompañarse a las mismas los siguientes documentos:

a) **Anexo I.** Solicitud, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, autorización para consulta electrónica de datos personales y cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia para solicitudes normalizadas de participación en procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

b) **Anexo II.** Memoria deportiva y presupuesto.

c) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste que la entidad solicitante es titular del IBAN de la cuenta en la que solicita le sea abonada la subvención.

d) Certificado actualizado de la tarjeta de identificación fiscal, C.I.F., de la entidad deportiva, expedido por la Agencia Tributaria Estatal.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para concurrir a la presente convocatoria se presentará telemáticamente la solicitud, a través del **procedimiento 2444**, "*Subvenciones a federaciones deportivas de la Región de Murcia para la realización de un programa de promoción deportiva*", incluido en el catálogo de procedimientos administrativos





de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, suscrita por el presidente de la federación deportiva solicitante.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley referida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de subsanación, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deportes "deportes.carm.es", área de "*Ayudas y Subvenciones*". La publicación será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **se procederá a la publicación de la relación de federaciones deportivas solicitantes**, en la página web de la Dirección General de Deportes "deportes.carm.es", área de "*Ayudas y Subvenciones*".

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio de Deportes, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Deportes.
- Secretaría: Funcionario/a de la Dirección General de Deportes que designe el/la Director/a General de Deportes.
- Vocalías:
 - Jefe/a de Sección de Cooperación con Entidades Deportivas de la Dirección General.
 - Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.

Dichos miembros declararán que no concurren en ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el ejercicio de sus funciones en el seno del procedimiento, y se comprometerán a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de su declaración, y mientras dure el procedimiento de





concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

3. Los miembros serán designados, mediante resolución del titular del órgano directivo competente en materia de deportes. La Comisión de Evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 7 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5.- La Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, **que se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes “deportes.carm.es”, área de “Ayudas y Subvenciones”, para que en el plazo de 10 días** desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. La propuesta de resolución provisional será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el órgano instructor del procedimiento deberá comprobar que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta de resolución definitiva **se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes “deportes.carm.es”, área de “Ayudas y Subvenciones”, para que en el plazo de cinco días** desde el día siguiente al de la publicación, **presenten la aceptación de la misma**. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que la entidad deportiva propuesta acepta la subvención. La propuesta de resolución definitiva será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de





correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. El Director General de Deportes elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La Orden resolutoria será objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 7. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes, se tomarán en cuenta los datos obrantes en la Dirección General de Deportes en relación con los siguientes criterios:

1.- Número de clubes inscritos en la federación: hasta 5 puntos.

Clubes	1 a 10	11 a 30	31 a 50	51 a 80	Más de 80
PUNTOS	1	2	3	4	5

2.- Distribución territorial de los clubes, según ayuntamientos: hasta 5 puntos.

Ayuntamientos	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	Más de 30
PUNTOS	1	2	3	4	5

3.- Número de licencias deportivas: hasta 5 puntos.

Licencias	Hasta 150	151 a 400	401 a 1.000	1001 a 2.000	Más de 2.000
-----------	-----------	-----------	-------------	--------------	--------------





PUNTOS	1	2	3	4	5
--------	---	---	---	---	---

4.- Programas de tecnificación: hasta 5 puntos.

Tecnificación	Básica 1 acción	2 acciones	3 acciones	4 acciones	5 o más acciones
PUNTOS	1	2	3	4	5

5.- Actuaciones de promoción: hasta 5 puntos.

Promoción	Básica. Local/Social	Municipal	Intermunicipal	Autonómica	Intermunicipal /Auton.
PUNTOS	1	2	3	4	5

6.- Número de eventos: hasta 5 puntos.

Eventos	Sólo Autonómica	Aut./Nac. 3º nivel	Aut./Nac. 2º nivel	Nac./Int. 1º nivel	Mundial/Europeo
PUNTOS	1	2	3	4	5

7.- Acciones de formación: hasta 5 puntos.

Formación	1 curso	2 cursos	3 cursos	4 cursos	5 o más cursos
PUNTOS	1	2	3	4	5

Artículo 8. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la base 21ª de Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

1. Obligaciones generales.

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.





b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, así como **mostrar en las equipaciones deportivas adquiridas con cargo a estas ayudas el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre en lugar y tamaño suficiente para su visibilidad.**

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. Obligaciones específicas.

Las federaciones deportivas se comprometen a ejecutar el programa de actividades que deberán ir encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

1. El aumento de la práctica de la concreta modalidad deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como del número de clubes adscritos a la Federación y el de licencias federativas.

2. El aumento de la participación femenina en la práctica deportiva concreta.

3. El incremento del nivel deportivo de los deportistas murcianos de esta modalidad en sí mismos y en sus resultados de participación en competiciones nacionales o internacionales, mediante la puesta en práctica de los planes de tecnificación necesarios para tal fin.

4. La celebración de las competiciones de ámbito regional que garanticen la práctica de la modalidad deportiva, teniendo especial interés en aquellas competiciones de iniciación destinadas a los más jóvenes.

5. Colaborar económicamente en los gastos ocasionados a los clubes y deportistas adscritos a la misma, al objeto de apoyar las actividades de interés deportivo regional organizadas por ellos.

6. La participación de los equipos de la federación regional en las distintas competiciones nacionales convocadas por la federación española correspondiente.





Artículo 11. Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto de forma anticipada, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en la presente Orden, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

Artículo 12. Justificación.

1. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de marzo del 2026.

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el presidente de la federación deportiva beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, Anexo III.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, las federaciones deportivas beneficiarias deberán presentar una certificación, visada por su presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la federación deportiva y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.





Quedando excluidos, y por tanto no siendo subvencionables, todos aquellos gastos federativos que no tienen relación con el programa de promoción deportiva a ejecutar.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurren cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 15. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 16. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden 29/09/2023 (BORM nº 229, de 03/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS

Código de identificación del procedimiento de la CARM: 2444

Teléfono de información: 968 362 000/12

1	DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre completo de la Federación deportiva:		
CIF:	Nº Registro Entidades Deportivas:	
Teléfono:	e-mail:	
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y apellidos:		N.I.F.
Cargo que ostenta en la entidad		
Teléfono	Correo electrónico	
3	Nº IBAN PARA INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (Sólo en caso de haber remitido el certificado bancario el año anterior)	

4	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☐ Programa deportivo: Anexo II.		☐ Certificado IBAN (titular la entidad).
☐ Declaración Jurada para justificación: Anexo III		☐ Copia del CIF de la entidad (actualizado).
5	DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN	
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, en el caso de que se oponga o no autorice dichas consultas, marque la casilla que corresponda:		
☐ ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.		





	NO AUTORIZO a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
	NO AUTORIZO a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.	
6	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.
1. Responsable del tratamiento. Dirección General de Deportes. Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email: deportes@carm.es. 2. Finalidad del tratamiento. La tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud. Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas. 3. Legitimación del procedimiento. El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en virtud de la normativa recogida en la convocatoria (artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos), de modo que no facilitar los datos provocará la imposibilidad de gestionar la solicitud. 4. Destinatarios de cesiones. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. 5. Información adicional. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es. 6. Procedencia de los datos. Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad. 7. Derechos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.	
7	DECLARACIÓN RESPONSABLE
Declaro responsablemente para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: 1. Que la federación deportiva solicitante que represento, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003,	





de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2. Que la federación deportiva solicitante que represento, está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8

NOTIFICACIONES

Según dispone la presente orden de convocatoria en su artículo 4, *“los requerimientos de subsanación, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deportes “deportes.carm.es”, área de “Ayudas y Subvenciones”. La publicación será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos”*.

En el artículo 5 de la presente orden se indica que, las propuestas de resolución provisional y definitiva, *“se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes “deportes.carm.es”, área de “Ayudas y Subvenciones”, (...). La propuesta de resolución (...) será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos”*.

Asimismo, según recoge el artículo 6 de la presente orden, *“3. La Orden resolutoria será objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

9

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

A efectos de la obtención de ayudas económicas a federaciones deportivas de la Región de Murcia, a otorgar por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, **ASUMO el compromiso** de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

INFORMACIÓN SOBRE EL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021).

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman





en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)





ANEXO II

PROGRAMA DEPORTIVO Y PRESUPUESTO

Código de identificación del procedimiento de la CARM: 2444

Teléfono de información: 968 362 000/12

FEDERACIÓN:	FEDERACIÓN DE	DE LA REGIÓN DE MURCIA
NOMBRE DEL PROGRAMA A EJECUTAR		
OBJETIVOS (elegir uno, varios o todos los objetivos)		
1.- OBJETIVO: AUMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CLUBES ADSCRITOS A LA FEDERACIÓN Y EL DE LICENCIAS FEDERATIVAS.		
ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO:		
2.- OBJETIVO: EL AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA.		
ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO:		
3.- OBJETIVO. INCREMENTO DEL NIVEL DEPORTIVO DE LOS DEPORTISTAS MURCIANOS Y RESULTADOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, MEDIANTE LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LOS PLANES NECESARIOS PARA TAL FIN.		
ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO:		
PARTICIPACION PREVISTA DE DEPORTISTAS DE LA REGION EN PRUEBAS NACIONALES		
Ligas Nacionales y Campeonatos de España		
4.- OBJETIVO. ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO REGIONAL QUE GARANTICEN LA PRÁCTICA DEPORTIVA, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS COMPETICIONES DE INICIACIÓN DESTINADAS A LOS MÁS JÓVENES.		
ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO:		
RELACION DE PRUEBAS ORGANIZADAS		
OBJETIVOS	COMPETICIONES ORGANIZADAS	





5.- OBJETIVO. COLABORAR ECONÓMICAMENTE EN LOS GASTOS OCASIONADOS A LOS CLUBES Y DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA MISMA, AL OBJETO DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS DEPORTIVO REGIONAL ORGANIZADAS POR ELLOS.

IMPORTE DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PREVISTAS PAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO.

DEPORTISTAS	CLUBES

Criterios para el reparto de ayudas

6.- OBJETIVO. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA FEDERACIÓN REGIONAL EN LAS DISTINTAS COMPETICIONES NACIONALES CONVOCADAS POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA CORRESPONDIENTE.

COMPETICIONES PROGRAMADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO:

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROGRAMA DEPORTIVO A EJECUTAR

INGRESOS PREVISTOS		GASTOS PREVISTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Subvención CARM		Alojamiento	
		Avituallamiento	
		Organización	
		Alquiler de instalaciones	
Otras Subvenciones		Gastos de personal	
		Premios	
		Arbitrajes	
		Publicidad	
Aportaciones propias		Servicios médicos	
		Seguros	
		Gastos de viaje	
		Transportes	
		Otros gastos	





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

TOTAL:		TOTAL:	
--------	--	--------	--

FIRMA

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)

15/07/2025 14:47:06

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d4b59a9ec-6179-4f18-3a9e-0050569b6280





ANEXO III

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Código de identificación del procedimiento de la CARM: 2444

Teléfono de información: 968 362 000/12

FEDERACIÓN

DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. PROGRAMA DE GESTIÓN FEDERATIVA. DATOS TEMPORADA 2024/25 O AÑO 2025, SEGÚN FUNCIONAMIENTO FEDERATIVO

1.1. Estadística de clubes

Número de Clubes deportivos registrados que hayan tenido actividad ordinaria y dispongan de al menos de 10 deportistas federados en la temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo. Detallar clubes y ordenar por municipios.

CLUB

MUNICIPIO

Número de Clubes deportivos registrados que hayan tenido actividad ordinaria y dispongan de menos de 10 deportistas federados en la temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo. Detallar clubes y ordenar por municipios.

CLUB

MUNICIPIO

1.2. Estadística de licencias (que no sean de un solo día) en la temporada 2024/25 o año 2025 según funcionamiento federativo (indicar número en cada casilla).

Tipo	Autonómica	Autonómica	Nacional	Nacional	Total	Total	TOTAL
Categorías	Masculina	Femenina	Masculina	Femenina	Masculino	Femenino	
Alevín							
Infantil							





Cadete							
Juvenil							
Senior							
Veterano							
Técnicos							
Árbitros							
Directivos							
TOTALES							

2. PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN Y/O ALTO RENDIMIENTO EN LA TEMPORADA 2024/25 O AÑO 2025, SEGÚN FUNCIONAMIENTO FEDERATIVO.

Definición de objetivos CONCRETOS. Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Breve Resumen Planificación Técnica de la temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.

Relación de deportistas federados incluidos en el Programa de Tecnificación de la temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.

Deportista	categoría

Criterios de selección de deportistas. Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.





Concentraciones a realizar temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo. Indicar lugar, instalación y fecha.
Competiciones nacionales/internacionales previstas para participar. Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.
Equipo técnico del plan. Detallar nombre y titulación académica y deportiva. Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo. (De los clubes y de la Federación)
Detallar Instalaciones Deportivas a utilizar (Propias, municipales o privadas). Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.
Resultados deportivos en Campeonatos, Copas de España, Torneos Nacionales e Internacionales, temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo. Deportistas y/o Equipos de clubes de la Federación. Puestos 1/10 Deportistas murcianos federados en otras Comunidades Autónomas. Puestos 1/10

3. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA. TEMPORADA 2024/25 O AÑO 2025, SEGÚN FUNCIONAMIENTO FEDERATIVO.

Definición de objetivos CONCRETOS. Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo. 1. 2. 3.
Acciones concretas previstas o realizadas. Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.





Acción	Local – municipal – intermunicipal – Autonómica – Intermunicipal/Auton.	Fecha celebración

Número total de deportistas incluidos en este programa (Detallar por categorías):

Equipo técnico del plan. Detallar nombre y titulación académica y deportiva. Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.

Instalaciones deportivas a utilizar (Propias, municipales o privadas) Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.

Acuerdo con Clubes, Centros docentes, universitarios u otras entidades. Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.
(Detallar nombre institución, tipo de acuerdo y adjuntar conformidad de la entidad)

Acuerdo con Ayuntamientos. Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo
(Detallar nombre institución, tipo de acuerdo y adjuntar conformidad de la entidad).

Detallar posibles colaboraciones realizadas con el Programa de Deporte en Edad Escolar. Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.

4. PROGRAMA DE EVENTOS DEPORTIVOS. TEMPORADA 2024/25 O AÑO 2025, SEGÚN FUNCIONAMIENTO FEDERATIVO.





Campeonatos o Competiciones Autonómicas celebrados en la Región de Murcia. Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.

Nombre del Campeonato	Fecha celebración	Categoría (senior o inferior a senior)

Campeonatos de España, Copas de España o Competiciones Nacionales celebrados en la Región de Murcia. Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.

Nombre del Campeonato	Fecha celebración	Categoría (senior o inferior a senior)

Campeonatos o Competiciones Internacionales celebrados en la Región de Murcia. Temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.

Nombre del Campeonato	Fecha celebración	Categoría (senior o inferior a senior)

5. PROGRAMA DE FORMACIÓN DEPORTIVA. TEMPORADA 2024/25 O AÑO 2025, SEGÚN FUNCIONAMIENTO FEDERATIVO.

Cursos realizados durante la temporada 2024/25 o año 2025, según funcionamiento federativo.	Fecha inicio y fin	Sesiones (si no se indica se considera 1 sesión)	Nº Alumnos





Cursos Oficiales de Técnicos Deportivos en colaboración con la Dirección General de Deportes			
Cursos Oficiales de Técnicos Deportivos en colaboración con otras entidades docentes.			
Cursos de Técnicos Federativos propios.			
Cursos de Árbitros.			
Cursos de Actualización, otros cursos, congresos, seminarios o jornadas.			

DILIGENCIA: Por la que se hace constar expresamente la veracidad de todos y cada uno de los datos consignados en esta Declaración Jurada Responsable.

(firmado electrónicamente)

Solo puede utilizar la firma electrónica.
(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)

15/07/2025 14:47:06

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d4b9a9ec-6179-4f18-3a9e-00505696280

